

NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

ESCRITURA No. 003078

10

11

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

12

DENOMINADA:

13

"HIDROGEOTEC CÍA. LTDA."

14

OTORGADA ENTRE:

15

SR. CARLOS EDUARDO MOLANO CAJIGAS.

16

SRTA. MARÍA ANGÉLICA MOLANO VERGARA.

17

SR. JULIO GEOVANNY HEREDIA FUENMAYOR.

18

CAPITAL SOCIAL:

19

SUSCRITO: USD \$ 400,00

20

PAGADO: USD \$ 400,00

21

DI: 4 copias

22

S. J. F. R.

23

24

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

26

la República del Ecuador, el día de hoy martes trece (13) de septiembre

27

del año dos mil once (2.011), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

28

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor

1 CARLOS EDUARDO MOLANO CAJIGAS, de estado civil casado con la
2 señora MARTHA LUCIA VERGARA CONVERS, por sus propios y
3 personales derechos; señorita MARÍA ANGÉLICA MOLANO VERGARA,
4 de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, señor
5 JULIO GEOVANNY HEREDIA FUENMAYOR, de estado civil casada con
6 la señora Nadia González, por sus propios y personales derechos; a
7 quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
8 identidad los dos primeros y de ciudadanía, la tercera, cuyas copias
9 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
10 como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad
11 colombiana los dos primeros y ecuatoriana, la tercera, mayores de edad,
12 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles
13 conforme a derecho y legalmente capaces para contratar y obligarse que
14 la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
15 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que textualmente
16 transcribo a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese en insertar una que
18 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
19 HIDROGEOTEC CÍA. LTDA., la misma que contiene las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
21 otorgamiento de la presente escritura los señores Carlos Eduardo
22 Molano Cajigas, casado, con cédula de identidad Número ciento setenta
23 y dos cuatrocientos treinta y uno doscientos cincuenta y nueve guión
24 ocho (No. 172431259-8) de nacionalidad colombiana, mayor de edad;
25 María Angélica Molano Vergara, soltera, con cédula de identidad Número
26 ciento setenta y cinco cero veintidós trescientos setenta guión uno (No.
27 175022370-1) de nacionalidad colombiana, mayor de edad; y, Julio
28 Geovanny Heredia Fuenmayor, casado, con cédula de identidad cero



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 seiscientos tres cero veintinueve noventa y cinco guón pero (Cl:
2 060302995-0) de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, todos
3 residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente
4 capaces de obligarse y contraer obligaciones, comparecen por sus
5 propios y personales derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes
6 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
7 HIDROGEOTEC CÍA. LTDA., que se registrá por las leyes del Ecuador y el
8 siguiente estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA HIDROGEOTEC CÍA. LTDA.- CAPITULO**
10 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
11 **Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DEL NOMBRE.-** La
12 Compañía llevará el nombre de HIDROGEOTEC CÍA. LTDA.- **ARTÍCULO DOS:**
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana
14 y el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito
15 Metropolitano, Cantón Quito de la provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta
16 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
17 en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley.- **ARTÍCULO TERCERO:**
18 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será la prestación de servicios
19 profesionales especializados en MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA,
20 HIDROGEOLOGÍA, AGUAS SUBTERRÁNEAS, GEOLOGÍA Y MINERÍA,
21 PETRÓLEO Y GAS, HIDRÁULICA, PLANIFICACIÓN REGIONAL, RIEGO,
22 SANITARIO, GEOTECNIA, DISEÑO Y PLANTACIÓN, GERENCIA DE
23 PROYECTOS, HIDROLOGÍA Y METEOROLOGÍA, EXPLORACIÓN
24 SUBTERRÁNEA, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o
25 evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad,
26 factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, organizar cursos y
27 capacitaciones relacionadas con el objeto social, tratamiento de aguas y
28 suelo, estudios de contaminación e impacto ambiental, diseño y

1 construcción de pozos, pruebas de bombeo, la supervisión, fiscalización
2 y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
3 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de
4 organización, implementación de modelos matemáticos, administración,
5 análisis de sistemas de información, auditoría e investigación, interventoría,
6 también prestará realizar importación, exportación, distribución y
7 comercialización de materiales, insumos, repuestos, maquinaria,
8 software, hardware y equipos relacionados con las actividades que
9 desarrolla. Y en general, toda clase de actos y contratos, civiles y
10 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social
11 principal.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración
12 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
13 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá
14 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la
15 Junta General de Socios en la forma prevista en esta ley y en este
16 estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN,**
17 **DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL Y SU**
18 **INTEGRACIÓN.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
19 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 400,00) dividido en
20 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una (\$ 1,00), las que
21 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente,
22 de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
23 Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Las participaciones de los
24 socios Carlos Eduardo Molano Cajigas y María Angélica Molano Vergara
25 será considerada como inversión de extranjeros calificada como
26 nacional.- **ARTÍCULO SEIS: DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- La
27 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
28 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
2 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
3 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
4 de Socios.- **ARTÍCULO SIETE:** El aumento de capital se lo hará
5 estableciendo nuevas participaciones y su pago se la hará de la siguiente
6 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
7 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva
8 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
9 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.
10 **ARTÍCULO OCHO: DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción
11 del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
12 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
13 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
14 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE:** La
15 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
16 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines
17 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
18 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
19 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de
20 la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se
21 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
22 lugar d expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica
23 del presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados
24 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,
25 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**
26 **DIEZ:** Al perderse o destruirse un certificado de aportación , el interesado
27 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
28 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y

1 número original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
2 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO**
3 **ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por
4 acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
5 capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe
6 las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
7 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
8 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
9 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
10 uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en
11 esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.-
12 **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**
13 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO TRECE:**
14 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** a) Las que señala la Ley de
15 Compañías; b) Cumplir con las funciones y deberes que les asigne la
16 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
17 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción
18 a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma
19 que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este
20 Estatuto.- **ARTICULO CATORCE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
21 **LOS SOCIOS:** a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
22 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
23 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
24 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
25 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
26 tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos
27 de administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a
28 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

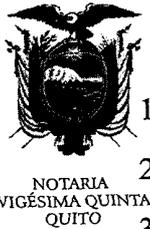


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en
2 Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.- RESPONSABILIDAD DE**
3 **LOS SOCIOS:** Esta se limita únicamente al monto de sus aportaciones
4 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**
5 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO**
6 **DIECISEIS.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Estará formada por los
7 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
8 supremo de la compañía. La Junta General de de Socios no
9 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
10 la primera convocatoria, si los socios concurrentes a ella no
11 representan la mayoría absoluta del capital social. La Junta General de
12 de Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
13 presentes. Y de conformidad a lo establecido en el artículo ciento
14 dieciséis de la Ley de Compañías y sus reglamentos de aplicación. Las
15 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
16 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. **ARTÍCULO DIECISIETE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas
18 Generales son ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se reunirán por
19 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias,
21 en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales
22 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
23 pena de nulidad. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIAS:** Las
24 Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente
25 de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios,
26 con ocho días de anticipación, por lo menos al señalado para la sesión
27 de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden
28 del día y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEBERES Y**

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son deberes y atribuciones
2 de la Junta General de Socios: Todas las que la Ley concede en su
3 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE.-**
4 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el
5 Presidente, y en su ausencia por el Gerente General, y a falta
6 de estos por quién la Junta designe. Actuará como secretario
7 el Gerente General, y a falta de éste, la persona que la Junta
8 designe.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO VEINTIUNO.-**
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La compañía será
11 administrada por un Presidente y por un Gerente General. El Gerente
12 General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE,**
14 **NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Presidente será nombrado por
15 la Junta General; para optar por este cargo no se necesita ser
16 socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a) Cumplir con todos los deberes y atribuciones
18 que le correspondan según la ley, el presente estatuto y los
19 reglamentos y resoluciones de la Junta General; b) Reemplazar al
20 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de
21 éste, para lo cual no será necesario ninguna formalidad; c) Vigilar la
22 buena marcha de la compañía y suscribir con el Gerente General los
23 certificados de aportación. **ARTÍCULO VIENTITRES.- DEL GERENTE**
24 **GENERAL, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Gerente General
25 será nombrado por la Junta General, para optar por este
26 cargo no se necesita ser socio de la compañía y representara
27 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. El Gerente General es
28 el administrador de la Compañía, actuará como secretario en la Junta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 General de socios y firmará los certificados de aportación, para el
 2 ejercicio de sus funciones tiene los más amplios poderes de
 3 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el
 4 presente estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios, a
 5 más de la representación legal tendrá los deberes y atribuciones
 6 siguientes: **a)** Realizar todos los actos de administración diaria de las
 7 actividades de la compañía; **b)** Presentar anualmente a la Junta General
 8 de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
 9 compañía y presentar el balance anual; **c)** Formular a la Junta General
 10 las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución
 11 de utilidades y la constitución de reservas; **d)** Dirigir y supervigilar la
 12 contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación
 13 de sus documentos; **e)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
 14 otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir
 15 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **f)**
 16 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos
 17 de comercio; **g)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
 18 General de socios; **h)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
 19 que reconocen e impone la ley, los estatutos, así como todas aquellas
 20 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
 21 cumplimiento de su cometido; y, **i)** Suscribir con el Presidente los
 22 certificados de aportación.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
 23 **DISPOSICIONES COMUNES, DURACIÓN DE LOS CARGOS:** El
 24 Presidente y Gerente General, serán elegidos por períodos de dos años
 25 consecutivos, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta
 26 ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser
 27 reelegidos por otro nuevo y así definitivamente. **CAPITULO SEXTO.-**
 28 **UTILIDADES, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

1 **ARTÍCULO VEINTICINCO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La
 2 compañía formará un fondo de reserva conforme a lo establecido en el
 3 artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, y el reparto de utilidades
 4 se realizará conforme lo decida la Junta General. **ARTÍCULO**
 5 **VEINTISEIS.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la
 6 compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General
 7 asumirá las funciones de Liquidador, en caso contrario la Junta General
 8 procederá a nombrarlo. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL**
 9 **CAPITAL Y SU DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES. ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
 10 **DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Las participaciones que representan el
 11 capital social han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:-----

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO USD	VALOR PAGADO EN NUMERARIO
Carlos Eduardo Molano Cajigas	140	140,00 ✓	140,00
María Angélica Molano Vergara	140	140,00 ✓	140,00
Julio Geovanny Heredia Fuenmayor	120	120,00 ✓	120,00
	400	USD 400,00	USD 400,00

12 El capital social ha sido suscrito en numerario.- **CAPITULO**
 13 **OCTAVO: ARTÍCULO VEINTIOCHO:** Los socios fundadores deciden
 14 designar a la señorita María Angélica Molano Vergara para el cargo de
 15 Gerente General, y al señor Carlos Eduardo Molano Cajigas para el
 16 cargo de Presidente; y, autorizan a la Gerente General y al doctor
 17 Christian Carrera Burgos para que ha nombre de la compañía realicen
 18 los actos necesarios para la constitución de la misma, hasta su
 19 inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se servirá
 20 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

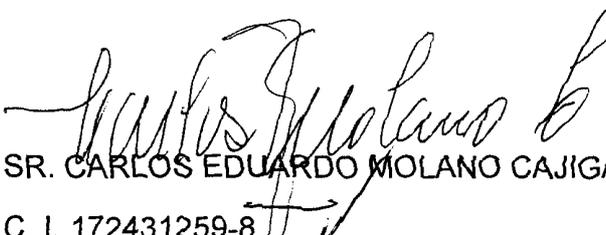
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

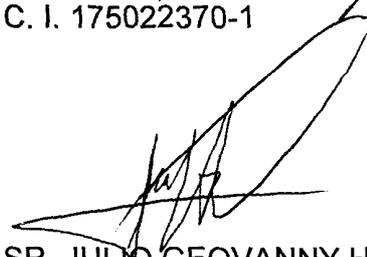


1 instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada
 2 textualmente y se encuentra firmada por el Doctor Christian Carrera,
 3 profesional con matrícula número ocho mil ochocientos cincuenta y
 4 nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta
 5 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
 6 requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el
 7 Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta inserta en esta escritura,
 8 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
 9 cual doy fe.-

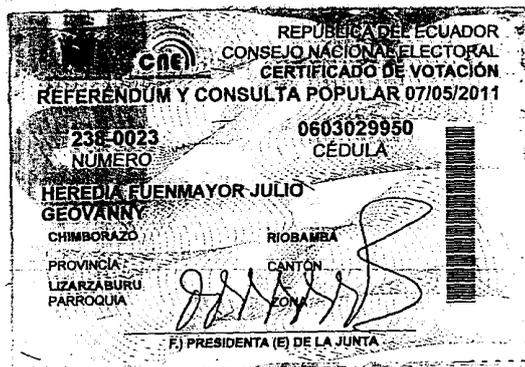
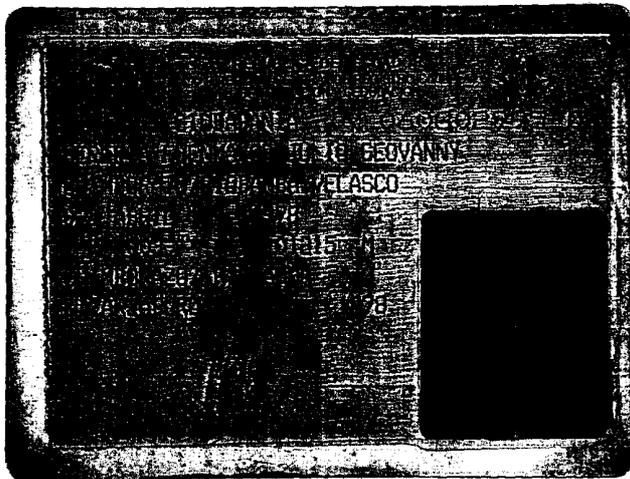
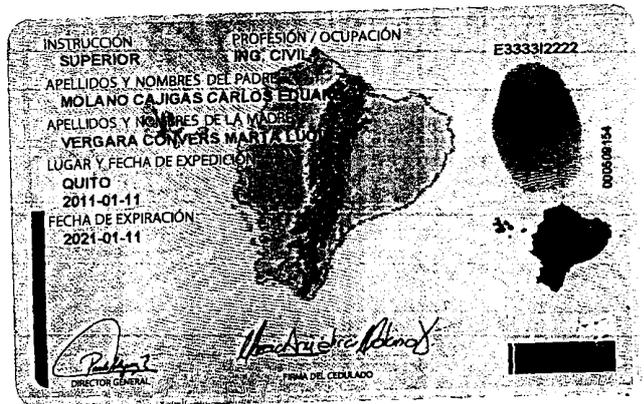
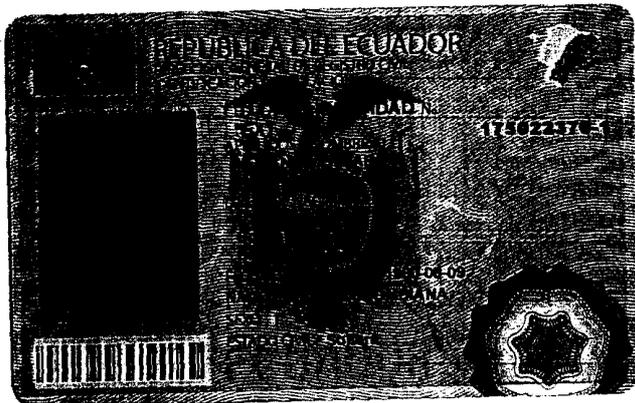
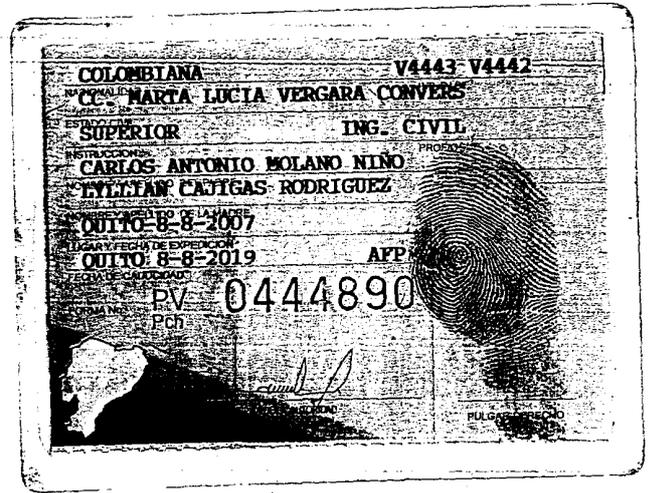
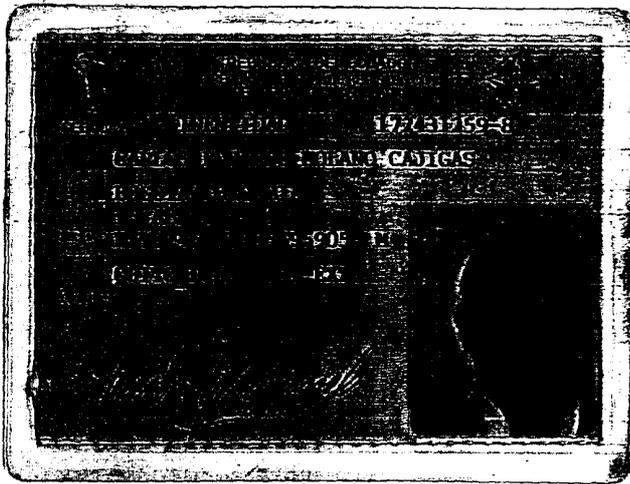
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 SR. CARLOS EDUARDO MOLANO CAJIGAS.
 C. I. 172431259-8


 SR.TA. MARIA ANGÉLICA MOLANO VERGARA.
 C. I. 175022370-1


 SR. JULIO GEOVANNY HEREDIA FUENMAYOR.
 C. C. 060302995-0
 P. V. 238-0023


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

13 SET. 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7380727
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709882763 ESTRELLA MORALES EDUARDO ALEXEI
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HIDROGEOTEC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7380727

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2011 11:42:51

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

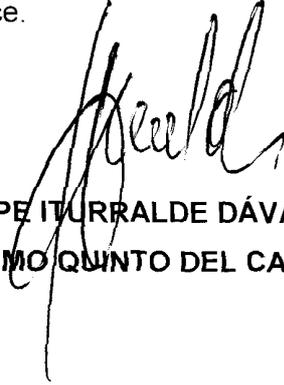
Ms Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: HIDROGEOTEC CIA. LTDA., otorgado por SR. CARLOS EDUARDO MOLANO CAJIGAS Y OTROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 11. 004716, de 21 de octubre del 2011, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **HIDROGEOTEC CIA. LTDA.**, celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 13 de septiembre del 2011, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 26 de octubre de 2011

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de octubre del 2.011, bajo el número **3801** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**HIDROGEOTEC CIA. LTDA.**”, otorgada el 13 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2146**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **49400**.- Quito, a diez de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 27203

Quito, 24 de octubre de 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HIDROGEOTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL